



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°117-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 16 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°186-2024-GM/MDCG, de fecha 16 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía Aprobando la **SUSPENSIÓN DE TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** a nombre del Sr. ANTONIO PABLO CÉSPEDES, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la demanda y la **OPINIÓN LEGAL N°067-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, en la que remite opinión legal a la apelación contra el acto administrativo contenido en la resolución ficta, y demás actuados que se acompañan, siendo a veinticinco (58) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 75° del inciso 75.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece lo siguiente: **"Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas"**.

Que, según el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N°017-93-JUS, en el artículo 13° dice; **"Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que**



pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso".



Que, con fecha 29 de enero del 2024 se emite la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2024-MDCG/A** donde se resuelve en su artículo primero: **APROBAR, EL REINICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO** solicitada por el ciudadano ANTONIO PABLO CÉSPEDES (...);



Que, mediante Expediente N°538-2024 de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de fecha 05 de febrero del 2024, el Sr. ANTONIO PABLO CÉSPEDES solicita Certificado de Posesión.



Que, mediante Expediente N°560-2024 de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de fecha 06 de febrero del 2024, la señora IRIS NICIDA MARTINEZ PAIMA solicita **ABSTENERSE A REALIZAR CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO POR REQUERIMIENTO** de los señores GINA REÁTEGUI DEL ÁGUILA y ANTONIO PABLO CÉSPEDES.



Que, mediante **INFORME N°050-2024-UDURC-GIDUR/MDCG**, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, solicita opinión legal si procede proseguir con el trámite de la constancia de posesión a nombre del señor ANTONIO PABLO CÉSPEDES identificado con DNI N°41567872 conforme a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2024-MDCG/A** o por lo contrario suspender hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la demanda.

Que, mediante **INFORME N°121-2024-GIDUR/MDCG**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural remite el **INFORME N°050-2024-UDURC-GIDUR/MDCG** a solicitud del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, solicitando opinión legal para proseguir con el trámite de la constancia de posesión a nombre del señor ANTONIO PABLO CÉSPEDES.

Que, mediante **PROVEÍDO N°013-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, **SOLICITA SE CORRA TRASLADO** al señor ANTONIO PABLO CÉSPEDES el expediente con registro N°560-2024 de mesa de partes con todos sus anexos donde se advierte la Resolución N°18 del Primer Juzgado Civil - Tingo María (Expediente 00715-2015-0-1217-JR-CI-01) y la Resolución N°03 del Primer Juzgado Civil - Tingo María (Expediente 00121-2023-0-1217-JR-CI-01) para que realice su descargo correspondiente.

pág. 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **CARTA N°033-2024-204-GM-MDCG**, de fecha 13 de marzo del 2024 el Gerente Municipal solicita el descargo al señor **ANTONIO PABLO CÉSPEDES** del expediente con registro N°560-2024, para continuar con el trámite administrativo de certificado de posesión.

Que, mediante Expediente N°1336-2024 de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de fecha 21 de marzo del 2024, el Sr. **ANTONIO PABLO CÉSPEDES** identificado con DNI N°41567872 y su Abog. Edgard Valverde Credo con reg. C.A.H. N°668 interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la resolución ficta.

Que, mediante **INFORME N°194-2024-UDURC-GIDUR/MDCG**, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, concluye respecto a la solicitud de apelación contra el acto administrativo contenido en la resolución ficta = constancia de posesión a nombre del Sr. **ANTONIO PABLO CÉSPEDES** identificado con DNI N°41567872. Que se debería declarar improcedente la solicitud del acto administrativo, por cuanto aun el proceso se encuentra a resolver (Expediente N°00121-2023-0-1217-JR-CI-01) por tanto la entidad debería abstenerse a otorgar cualquier acto administrativo.

Que, con **INFORME N°314-2024-GIDUR/MDCG**, de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural remite el **INFORME N°194-2024-UDURC-GIDUR/MDCG** a solicitud del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro.

Que, mediante **PROVEÍDO N°016-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se **REITERE EL DESCARGO SOLICITADO** al Sr. **ANTONIO PABLO CÉSPEDES** por un plazo de 48 horas para continuar con el trámite administrativo, asimismo solicita información al Juzgado Civil y Juzgados de Paz Letrados de Leoncio Prado, **TODO PROCESO EN CURSO** que existe a nombre de **ANTONIO PABLO CÉSPEDES** identificado con DNI N°41567872.

Que, mediante **CARTA N°47-2024-GM-MDCG**, de fecha 02 de abril del 2024 la Gerencia Municipal **REITERA EL DESCARGO DEL EXPEDIENTE CON REGISTRO N°560-2024**, al señor **ANTONIO PABLO CÉSPEDES** para continuar con el trámite administrativo solicitado con Expediente N°1336, no se tuvo respuesta alguna por lo que se presume que aún mantienen pendiente, conflicto judicial.

Que, el señor **ANTONIO PABLO CÉSPEDES**, **no hizo el descargo** a lo requerido mediante **CARTA N°47-2024-GM-MDCG**, de fecha 02 de abril del 2024 y visto los actuados mencionadas líneas precedentes, se advierte que en la solicitud contiene los documentos de la referencia con los que ha sido corroborado por el Juzgado Civil de Leoncio Prado, que son

pág. 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



instrumentos jurídicos válidos y que demuestra que la Litis entre ANTONIO PABLO CÉSPEDES e IRIS NICIDA MARTINEZ PAIMA y otros, NO HA CONCLUIDO.

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°: 00715-2015-0-1217-JR-CI-01
Órgano Jurisdiccional: 1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE TINGO MARIA
Juez: LOPEZ ROBERTO JAQUELINE ROSA
Fecha de Inicio: 03/09/2015
Observación: ----
Historia(s): NULIDAD DE ACTO JURIDICO
Etapa Procesal: GENERAL
Ubicación: ARCHIVO MODULAR
Sumilla: DEMANDA SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO

Distrito Judicial: HUANCUCO
Especialista Legal: CUCENÁ ROSARIO HEIDY JAZMIN
Proceso: CONOCIMIENTO
Especialidad: CIVIL
Estado: **EN EJECUCION**
Fecha Conclusión: ----
Motivo Conclusión: -----

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	MARTINEZ	PAIMA	IRIS NICIDA
DEMANDADO	NATURAL	LEIVA	MARTINEZ	SILVIA MARILEY
DEMANDADO	NATURAL	GOPEZ	Y GALLARDO	JUAN AUGUSTO
DEMANDADO	NATURAL	CARDENAS	VASQUEZ	OSWALDO
DEMANDANTE	NATURAL	REYESQUE	DEL AGUILA	GINA
DEMANDANTE	NATURAL	PABLO	CESPEDES	ANTONIO

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°: 00121-2023-0-1217-JR-CI-01
Órgano Jurisdiccional: JUZGADO CIVIL - SEDE TINGO MARIA
Juez: OJEDA VARGAS VICTOR JACK
Fecha de Ingreso: 02/05/2023
Observación: TODO LOS ANEXOS SON COPIAS SIMPLS
Materia(s): NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTE
Etapa Procesal: GENERAL
Ubicación: POOL ASES. JUDICIAL
Sumilla: DEMANDA NULIDAD DE COSA JUZGADA FRAUDULENTE

Distrito Judicial: HUANCUCO
Especialista Legal: AVILES VICENTE ESTHER RUTH
Proceso: CONOCIMIENTO
Especialidad: CIVIL
Estado: **ARCHIVO DEFINITIVO**
Fecha Conclusión: ----
Motivo Conclusión: -----

Que, en efecto surgió una cuestión contenciosa, para tal fin nos tenemos que remitir al T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N°017-93-JUS, en el artículo 13° prescribe: "Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin de que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales e determinación de competencia, en cada caso".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

pág. 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **SUSPENDER, TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** a nombre del señor **ANTONIO PABLO CÉSPEDES**, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la demanda, a efectos de no asumir responsabilidades y que el Poder Judicial defina el litigio con sentencia firme en aplicación al artículo 13° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y conforme al artículo 75° del inciso 75.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes el **CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Asesoría Jurídica, al interesado, y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande